



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes | 6 |
| Trimestre | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 2.007

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Parque de Intendencia de Sevilla y Depósitos dependientes del mismo, se hace público por medio del presente anuncio al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto todos los días laborables de diez a trece en el citado Parque y Depósitos, puedan presentar sus ofertas en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre "Proposición para optar al concurso de adquisición de....." en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de diez de Enero de mil novecientos treinta y uno, el día treinta y uno del corriente a las diez horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número nueve, ante el Sr. Coronel del mismo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al pie y serán acompañadas del recibo de las muestras presentadas que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de productor Nacional que establece el Decreto de tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis, y si es Empresa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona

comprendida en los Decretos de doce de Octubre de mil novecientos veintitres y veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Artículos objeto de este concurso

SUBSISTENCIAS

PARA EL PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Harina de primera, doscientos treinta quintales métricos.

Harina de segunda, seiscientos cuarenta quintales métricos.

Cebada, mil seiscientos quintales métricos.

Paja, dos mil trescientos quintales métricos.

Leña rajada, cuatrocientos cincuenta quintales métricos.

Cok, ciento sesenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE ALGECIRAS

Harina de primera, diez quintales métricos.

Harina de segunda, ciento sesenta quintales métricos.

Cebada, ciento cincuenta quintales métricos.

Paja, doscientos veinte quintales métricos.

Leña rajada, ciento sesenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÁDIZ

Harina de primera, quince quintales métricos.

Harina de segunda, ciento sesenta y cinco quintales métricos.

Cebada, ciento noventa y cuatro quintales métricos.

Paja, doscientos cincuenta quintales métricos.

Leña rajada, ciento cincuenta y ocho quintales métricos.

Cok, sesenta quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE CÓRDOBA

Harina de primera, sesenta y cinco quintales métricos.

Harina de segunda, setenta y cinco quintales métricos.

Cebada, noventa quintales métricos.

Paja, ciento cuarenta quintales métricos.

Cok, veinte quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Harina de primera, veinte quintales métricos.

Harina de segunda, doscientos cuarenta y cinco quintales métricos.

Cebada, quinientos quintales métricos.

Paja, setecientos quintales métricos.

Leña rajada, doscientos quintales métricos.

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE MÁLAGA

Harina de segunda, ciento sesenta quintales métricos.

Cebada, ciento noventa quintales métricos.

Paja, doscientos ochenta quintales métricos.

Leña de hornos, doscientos diez quintales métricos.

ACUARTELAMIENTO

PARA EL DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE GRANADA

Petróleo, treinta y seis litros.

Las cantidades que se anuncian lo son a reserva de las que la Superioridad determine, cuyo extremo, caso

de variar, se hará público en anuncio adicional al de esta convocatoria.

Los licitadores podrán hacer constar, en sus proposiciones, la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender al concurso.

Las entregas de los artículos tendrá lugar en los establecimientos respectivos para que se anuncian y dentro del plazo de treinta días, como máximo, a contar desde la fecha en que el vendedor firme el convenio de compra, y en la forma que previene el pliego de condiciones.

Las proposiciones podrán hacerse para uno o varios artículos, pero con separación por plazas.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectólitros. En las de harina, el ofertante hará la declaración de que se compromete a entregarlas de la misma calidad y reuniendo las mismas características que se señalan en los pliegos, haciendo constar además, el tanto por ciento de humedad y el producido por quintal métrico.

Para tomar parte en este concurso los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos o Sucursales, fianza del cinco por ciento del importe de su oferta y en caso de adjudicación definitiva el depósito del diez por ciento, a la presentación, de cuyo resguardo les será devuelto el de la garantía del cinco por ciento.

Si del estado comparativo que se redacte resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., domiciliado en....., con residencia en....., provincia de....., calle..... número....., enterado del anuncio publicado en el....., para la adquisición de artículos con destino al....., de procedencia nacional y de los pliegos de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos..... quintales métricos, litros o raciones de..... (si es harina o cebada se hará constar lo anteriormente expuesto), a....., pesetas uno o una (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase....., número....., expedida en....., recibo de la contribución industrial (o alta), el de retiro obrero, resguardo de fianza, muestras, certificados de productor (si es Empresa certificado sobre personal), declarando que los obreros que ocupan están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general en la industria que ejerce, y su sumisión al decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, sobre límites para los períodos de liquidación de salarios.

Asimismo, hago constar que dispongo sobre las cantidades comprometidas, de.....

Sevilla a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—Visto bueno: El Coronel Presidente, M. Solís.

Delegación de los servicios Hidráulicos del Guadalquivir

AGUAS

Núm. 2.004

ANUNCIO

Rectificando el anuncio núm. 921 publicado en el BOLETIN OFICIAL número 59, fecha 10 de Marzo último, se hace constar a instancia de la parte interesada, que la petición del aprovechamiento industrial en el río Guadiato a que se refiere fué promovida por el Ingeniero de Minas don Antonio Carbonell Trillo Figueroa, y no por la Sociedad Anónima Canalización y Fuerzas del Guadalquivir, que presentó su proyecto en competencia con el del peticionario.

Sevilla 5 de Mayo de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Rafael de la Escosura.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.008

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que en sesión supletoria celebrada con fecha de ayer, la Ilustre Corporación municipal

aprobó el pliego de condiciones generales y económicas que han de regir para enagenar en pública subasta una parcela de terreno sobrante de la vía pública, situada en el Egido del Altozano de Porcuna, que adopta la forma de un triángulo y linda al Norte con el camino del Pegujal, al Este con el molino-aceiteiro propiedad de don Alfonso Porras Rubio y al Sur y Oeste con el caminito de Jesús, ocupando una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados y teniendo en la parte lindante con el molino servidumbre de luces y vistas.

El mencionado pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días hábiles, para ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones oportunas, contándose dicho plazo desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial".

Bujalance nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Cristóbal Girón.

PLIEGO DE CONDICIONES

generales y económicas bajo las cuales el Ayuntamiento de Bujalance procederá en subasta pública a la enagenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública al sitio Egido del Altozano de Porcuna, camino del Pegujal.

Primera.—La subasta se celebrará en el local de la Alcaldía de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el edicto correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerse por escrito, al modelo que oportunamente se publicará y a lo prevenido en las vigentes disposiciones reguladoras de esta clase de contratos.

Segunda.—El rematante tendrá derecho a que se le entregue por el Ayuntamiento, tan pronto se haya adjudicado definitivamente el remate y por su parte haya cumplido la obligación de ingresar el precio en que aquel finque una parcela de terreno sita en el Egido del Altozano de Porcuna, de esta ciudad, la cual linda al Norte con el camino del Pegujal, al Este con el molino-aceiteiro propiedad de don Alfonso Porras Rubio y a Sur y Oeste con el caminito de Jesús, la cual tiene una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, conformándose con el actual estado posesorio que ostenta el Ayuntamiento, sin derecho a exigir otros títulos de propiedad y con la obligación de satisfacer, si lo desea, los gastos que origine la inscripción en el Registro de la Propiedad de la mencionada parcela, así como los derechos reales y todos los demás que sea inherente a obtener la inscripción de posesión o propiedad de la parcela de que se trata.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de depósitos o su sucursal de Córdoba, en concepto de fianza provisional, la cantidad de cien pesetas a que asciende el veinticinco por ciento para tomar parte en la subasta, debiendo el adjudicatario satisfacer el total del remate y presentar la carta de pago que lo acredite, dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido a tal efecto, o sea desde el de la notificación del acuerdo aprobando el remate y adjudicación.

Cuarta.—El adjudicatario deberá renunciar a todo fuero y privilegio en las cuestiones que puedan surgir sobre el cumplimiento de este contrato, sometiendo a las autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propios de este Municipio, que sean competentes.

Quinta.—En la subasta se observarán las reglas del artículo cuarto del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, a la cual asistirán las entidades y personas que previene el artículo quinto del propio Reglamento.

Sexta.—Si en la subasta se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate; se preferirá para la adjudicación al coludante que posea mayor extensión, en el caso de que concurren dos o más que aleguen esta condición.

Séptima.—El contrato se hace a riesgo y ventura y no podrá pedir el adjudicatario indemnización alguna a no ser en los casos previstos por el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, por que se rige el contrato.

Octava.—Será obligación del rematante pagar todos los anuncios relativos a la subasta y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

Novena.—En cuanto a lo no previsto en este pliego, las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto sea aplicable del tantas veces citado Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Décima.—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado don Bartolomé López Aguado, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo a que hace referencia la condición primera, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición tercera.

Bujalance nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.298

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Marzo de 1932.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 6

Preside el señor Alcalde don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó por unanimidad lo siguiente:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Aprobar los siguientes pagos e ingresos

Pagos.—A Juan Hita, yeso obra Archivo, 1'25 pesetas.

Al mismo jornal colocación puertas Archivo, 4'50 pesetas.

A Sebastián Velasco, seis sacos de picón, 29'40 pesetas.

A Leonardo Romero, compostura prensa, 11 pesetas.

A Francisco Ramos, socorro viaje Córdoba, 10 pesetas.

A Nicolás Crespo, portes y transportes plantas, 160'50 pesetas.

A Diego Torralbo, jornales cuartel 14 pesetas.

A Juan Luque, viaje Alcalde a Córdoba, 45 pesetas.

A Regeneración, impresos, tintas, 109'65 pesetas.

A Enrique Priego, diez pisonos, 25 pesetas.

A Diego Torralbo, cal y polvos blanqueo cuartel, 8'50 pesetas.

A Enrique Priego, estantería y mesa, 105 pesetas.

A don Alfonso Caracuel, 52 lámparas alumbrado público, 95'63 pesetas.

Al mismo, raso cortina salón, pesetas 46'50.

A Francisco Torralbo, portes material escuelas, 3'50 pesetas.

A Luis Sánchez, gorras y hechuras uniformes Guardias, 97'38 pesetas.

A Francisco Romero, socorro enfermo Hospital, 3 pesetas.

A Luis Sánchez, gorra y hechura uniforme vigilante impuestos, 32'46 pesetas.

A José Molleja y Francisco Torralbo, juego portiel y portes, 113'40 pesetas.

A Luis Sánchez, hechura gorras y uniformes Guardia municipal, 194'76 pesetas.

A Antonio Montes y Leonardo Romero arreglo bomba pozo fuente, pesetas 40'50.

A Enrique Priego, madera y rueda bomba pozo fuente, 21'80 pesetas.

A Francisco Romero, estancia hospital enfermo, 3 pesetas.

Al mismo, idem, idem, 3 pesetas.

Ingresos.—De la Eléctrica, 30 por 100 impuesto electricidad Diciembre, 146'72 pesetas.

Quedar enterada de las circulares publicadas en el "Boletín Oficial" desde el 28 del pasado hasta el 5 del actual y que respecto a la de la rabia se publiquen edictos exigiendo lleven bozal los perros que circulen por la vía pública.

Que en conformidad con lo expuesto por el infrascrito Secretario, no se demore la formación del Censo electoral y entrega de los boletines correspondientes ni el personal dedicado a ello se ocupe de otros servicios, aunque se demorara su despacho.

Aceptar la dimisión del cargo de Administrador de Impuestos presentada por don Juan de Dios Manrique Burgos y reorganizar los servicios de dicha oficina a base de la división de las funciones que venía desempeñando el Administrador en dos: la de recaudación, tanto en período voluntario como en el ejecutivo, que la efectuará el Recaudador o Administrador y las de Contabilidad o Interventor, nombrándose provisionalmente Recaudador Administrador Agente ejecutivo a don Antonio Chacón García e Interventor a don Juan de Dios Manrique Burgos, quedando pendiente de fijación en la próxima sesión el sueldo o tanto por ciento que se les ha de satisfacer.

Quedar enterados del contenido de la carta de los señores Roses Hermanos, relativa a los datos pedidos.

Quedar enterados del oficio de la Delegación Regional del Trabajo y proyecto de Corporación Agraria Municipal que lo acompaña.

Que se compruebe si José Cobos Adamuz, lleva en esta el tiempo que manifiesta y después se resolverá lo

procedente sobre su petición de vecindad.

Que la Alcaldía socorra a Rafael Moral Pareja como considere procedente para su traslado a Córdoba por encontrarse enfermo.

Que los mismos médicos titulares encarguen en Porcuna los impresos que necesiten para la notificación del resultado de las visitas que efectúen.

Que se socorra en la forma acostumbrada a Manuel Pareja Sánchez para la lactancia de su hija.

Que no habiéndose presentado licitador alguno a la primera ni a la segunda subasta para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y alcoholes, se verifique esta recaudación por administración y que se conceda una última y definitiva prórroga hasta el 31 del mes actual para el pago en período voluntario de todos los descubiertos que por cualquier concepto tengan con el Municipio, correspondientes al año 1931 y años anteriores, haciéndose extensiva dicha prórroga a los descubiertos que hubiera en el actual trimestre, de todos los impuestos y derechos municipales.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Sesión ordinaria del día 11

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 13

Preside don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó por unanimidad lo siguientes:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Que se comunique al Excmo. señor Gobernador civil de Málaga, si así resulta del examen de los libros, que don Francisco Reyes García fué solo Secretario interino de este Ayuntamiento.

Quedar enterados de las circulares publicadas en el "Boletín Oficial", desde el día 7 al 12 del actual.

Aprobar el Reglamento formado para la Guardia municipal nocturna.

Tomar en consideración la petición de Pedro Borrego y otros relativa a la construcción de un pontanillo en la pasada de Montoro y que cuando las disponibilidades del Municipio y la sequía lo permitan se estudie la forma de reparar dicha pasada, para que quede en buenas condiciones de tránsito.

Que habiéndose ausentado enfermo el nuevo Recaudador se aplase para cuando regrese el estudio del tanto por ciento o sueldo que ha de cobrar.

Dejar para la próxima sesión el resolver sobre las manifestaciones del Concejal don José Manrique Moyano de que se traslade la Plaza de Abastos al lugar en que estaba antes.

Sesión ordinaria del día 18

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 20

Preside don Juan Santiago Gutiérrez.

Se acordó lo siguiente:

Se aprobó por unanimidad el borrador de la sesión anterior.

Por unanimidad se acordó se comunique a Enrique Ferroni puede contar con el sitio y la autorización necesaria para instalar un circo en la próxima feria.

Por unanimidad se aprobaron los siguientes pagos e ingresos:

Pagos.—A Alfonso Montero, jornales plantar árboles los días del 17 al 24 de Febrero, inclusive, 988'50 pesetas.

A Joaquín Muñoz, gratificación talla mozos, 25 pesetas.

A don Joaquín Porcel, medicamentos enfermos mes de Febrero, 428'85 pesetas.

A Francisco Romero, socorro enfermo Hospital día 5, 6 y 7 del actual, 4'50 pesetas.

A don José de Acosta, medicamentos enfermos mes de Febrero, pesetas 386'33.

A don Francisco Toro, trabajo extraordinario, 100 pesetas.

A Sebastián Velasco, picón, 29'40 pesetas.

A José Altero, trabajos pozo cementerio nuevo, 49 pesetas.

A Francisco Torralbo, cemento pozo cementerio, 14 pesetas.

A don Alfonso Caracuel, lámparas alumbrado, 34'43 pesetas.

A Miguel García, cal cementerio nuevo, 51'75 pesetas.

A Juan Hita, jornales casa cuartel día 6 del actual, 9 pesetas.

A Imprenta "Boletín Oficial", anuncios subastas, 132'60 pesetas.

A J. Moreno, transportes material escuelas, 6'40 pesetas.

A Enrique Priego pisonos obra cementerio, 50 pesetas.

A Juan López, yeso reparación casa cuartel, 8'05 pesetas.

A Gaspar Manrique, compostura sillones salón, 15 pesetas.

A don Ciriaco del Toro, transporte reclutas Zona, 78 pesetas.

A Juan Hita, jornales cementerio nuevo días 3, 4, 5, 11 y 12 Febrero, 995 pesetas.

A Juan Hita, jornales cementerio nuevo, del 14 al 17 de Febrero, 952 pesetas.

A Juan Hita, jornales cementerio nuevo del 18 al 22 de Febrero, 857 pesetas.

A Juan Hita, jornales cementerio nuevo del 23 al 25 Febrero, 886 pesetas.

A Juan Hita, jornales cementerio nuevo, del 26 al 28 Febrero, 994'15 pesetas.

A Manuel Izquierdo, cal obra cementerio, 860'70 pesetas.

A Manuel Belmonte, impresos Sanidad y Policía rural, 40 pesetas.

A José Mérida, gastos giros y timbres suplidos del primero de Febrero al 17 de Marzo, 12'90 pesetas.

A Sebastián Velasco, seis sacos picón, 29'40 pesetas.

Ingresos.—De don Juan de Dios Manrique Burgos, recaudado del 29 de Enero al 4 de Febrero, de la Inspección de cerdos, 42 pesetas; del arbitrio de pesas y medidas, 939'72 pesetas; del de alcoholes, 226 pesetas; de carnes, 244'13 pesetas; de guardería de los años 1927 al 31, pesetas 456'94 pesetas; recaudado desde el 5 al 18 de Febrero de la inspección de cerdos, 104 pesetas; recaudado del 5 al 25 de Febrero, de pesas y medidas 2.320'89 pesetas; de alcoholes, 474'40 pesetas; de carnes 821'10 pesetas; entregado de lo que tenía recaudado del Registro Fiscal de Urbana del año 1928, 111'67 pesetas, de don José Calvo.

Alquiler mesas mercados mes Febrero, 7 pesetas.

De la Eléctrica, recargo electricidad mes de Diciembre, 146'72 pesetas.

De don Juan de Dios Manrique, recaudado del 26 al 29 de Febrero de pesas y medidas, 192'78 pesetas.

De alcoholes, 117'40 pesetas.

De carnes 54'80 pesetas.

Recaudado del uno al quince del actual, de pesas y medidas, 1.247'20

pesetas.

De carnes 13'60 pesetas.

De alcoholes 87'20 pesetas.

Recaudado del seis al doce del actual, de carnes 75 pesetas.

De alcoholes 181'20 pesetas.

De pesas y medidas 372'66 pesetas.

Y de reconocimiento de cerdos 4 pesetas.

De Plasencia, reintegro haber Diciembre Manuel Serrano, 38'75 pesetas.

De varios Empleados, reintegro Febrero anticipo, 158'59 pesetas.

De varios descuento sobre sueldos mes Febrero 75'30 pesetas.

Y de varios, descuento uno veinte por ciento sobre pagos mes Febrero 29'26 pesetas.

Por unanimidad se acordó quedar enterados de las circulares publicadas en el "Boletín Oficial" desde el 13 al 19 del actual.

Por unanimidad se acordó se gestione de la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental el anticipo a que se refiere la orden de 28 de Julio de 1931.

Sesión ordinaria del día 25

No se celebró ni la supletoria del día 27 por falta de asistencia de los señores Concejales.

Cañete de las Torres a 18 de Marzo de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy.

Cañete de las Torres a 22 de Marzo de 1933.—El Secretario, Pablo Ortega.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Borrego.

CORDOBA

Núm. 1.983

Figurando en el presupuesto ordinario de esta Excm. Corporación que viene rigiendo en el corriente ejercicio, la exacción de la contribución especial que autoriza el apartado B. del artículo 332 del Estatuto municipal y a que se refiere el apartado H, del 354 del mismo Cuerpo legal, que tiene por objeto a cubrir la suma de 24.697 pesetas, a que asciende el 20 por 100 de la total cantidad presupuestada para el sostenimiento del servicio de extinción de incendios durante el año en curso, teniendo en cuenta cuanto preceptúa el R. D. de 3 de Noviembre de 1928, por el presente se requiere a las Compañías o Empresas de Seguros contra incendios para que en el plazo de 30 días a contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía las correspondientes declaraciones de los bienes tanto muebles como inmuebles que cada una de ellas tengan asegurados dentro del radio de acción siguiente: Casco de la población, barrio del Campo de la Verdad, barriada de las Margaritas y grupo de casas baratas, por ser este el que dadas las condiciones del servicio se considera atenuado quedando advertidas que de no hacerlo dentro del plazo fijado incurrirán en las sanciones que fija la base 8.ª de la Ordenanza aprobada para regular la exacción de estas contribuciones y las cifras omitidas serán designadas por el Jurado especial cu-

ya formación establece el artículo 399 del Código municipal vigente.

Córdoba 4 de Mayo de 1933.—Francisco de la Cruz.

Núm. 1.996

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de sacrificio clandestino de cerdos, correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 3 de Mayo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 %, sin otra notificación y que de no satisfacerse se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Córdoba a 5 de Mayo de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.997

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios Municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de introducción fraudulenta de una partida de vinos correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 3 de Mayo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo, incurrirán en el recargo del 20 %, sin otra notificación y que de no satisfacerse se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Córdoba a 5 de Mayo de 1933.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 2.021

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 9 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Reseña

Un burro cerrado, regular alzada, pardo, hierro confuso en la nalga izquierda y N. en la derecha.

Núm. 2.022

Por el presente se anuncia que durante el plazo de 10 días contados desde la fecha, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Corporación, Negociado de Contribuciones Especiales, relación de las fincas afectadas por la construcción del alcantarillado del sector central de esta ciudad, que comprende las siguientes calles: Alvar Rodríguez, Alfaros, Puerta del Rincón, Alcantara, Ancha de la Magdalena, Arenillas y Plaza de las Tazas, Arroyo de las Piedras, Azonaicas, Armas, Agustín Moreno, Badanas, Bailio, Barrionuevo, Beatas, Blasco Ibañez, Candelaria, Cañas (plaza), Cañaveral, Capuchinos, Cara, Carbonell y Morand, Cardenal Toledo, Carlos Rubio y Calleja, Cabrera Cementerio de la Magdalena y plaza lateral Sur, Claustro, Conde Arenales, Consolación, Cruz Calleja, Cruz Verde y Ravé, Cedaceros, Constitución (plaza de la), Cidros, Conde Gavia, Chirinos, Domingo Muñoz, Plaza de las Doblas y calleja, Don Rodrigo, Doña Engracia, Duque de la Victoria, Emilio Castelar, Especieros, Fernando Colón, Fitero, Frias, Francisco del Rosal, Francisco Borja Pavón, Fernán Pérez de Oliva, García Hernández, García Lovera, Gragea, Gutiérrez de los Ríos, Imágenes, La Rosa, Maese Luis, Plaza de la Magdalena, Manchado, Mateo Inurria, Mucho Trigo, Juramento, Juan Rufo, Joaquín Costa, Nacimiento, Noques (calleja), Osario y Lindo (calleja), Plaza de la Paja, Plaza del Socorro, Palarea, Palma, Pedro Fer-

nández, Pedro López, Pedro Muñoz, Pedro Rey, Poyo y Plaza Almagra, Prensa, Pintor Bermejo, Plaza del Tambor, Ramírez de las Casas Deza, Rastrera, Regina, Ronda de los Mártires, Rodríguez Marín, Ronquillo Briceño, S. Pedro lateral Oeste, S. Pedro lateral Norte, Plaza de S. Bartolomé, S. Eloy, Siete Revueltas, Santa Inés S. Zoilo, Tornillo, Teniente Albornoz, Tinte, Toril, Torres Cabrera, Travesía de Barrionuevo Tundidores, Torre de S. Andrés, Valderramas, Villalones, Yeso, Zamorano y Santa Marta.

Lo que se hace público a fin de que durante indicado plazo todas las personas a quienes interese, puedan declarar y comprobar cuantos extremos estimen relacionados con la cuestión.

Córdoba 8 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.979

La Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día tres de los corrientes acordó anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de tres plazas de Practicantes titulares dotadas con el haber anual de 750 pesetas, respectivamente.

Los concursantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Certificación de carecer de antecedentes penales.
- Título y hoja de servicios o testimonio Notarial de las mismas.
- Los documentos acreditativos de méritos que deseen presentar los concursantes.

Aguilar de la Frontera 4 Mayo de 1933.—El Alcalde, José León.

BAENA

Núm. 2.009

El día diez y nueve de los corrientes y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la venta de las maderas existentes en la cimbra y encofrados del puente sobre el río Guadajoz en la Aldea de Albendín, sirviendo de tipo para esta segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera, la misma cantidad, o sea mil doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en la forma prevista en el artículo 14 del Reglamento de Contratación municipal, constituyendo los licitadores el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta, y el completo pago habrá de verificarse dentro de los diez días siguientes a la adjudicación.

Baena a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.976

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal de esta ciudad e interino de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don Francisco Gámiz Burgos contra doña Manuela, doña Julia, doña Josefa, conocida familiarmente por Josefina y don Vicente Valverde González, representados éstos dos últimos por su tutor don Rafael Valverde Cubero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de veinte y tres mil pesetas de capital, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días las siguientes fincas:

Primera. Urbana, una casa en la Plaza de Alfonso XII, hoy de la República, número trece, manzana sexta, del primer cuartel de esta ciudad, que tiene un área de seiscientos cincuenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, y su fachada al Sur que linda por su derecha entrando con casa de don Francisco Torres Muñoz, por la Izquierda con otra de los herederos de doña Joaquina Pino León y con el fondo con patios de don Francisco de Paula Palacios. La hipoteca se inscribió en el libro cuatrocientos setenta y cuatro de Lucena, folio veinticuatro vuelto, finca dos mil quinientos ochenta y uno triplicado, inscripción décima.

Segunda. Otra casa sita en la calle de Las Descalzas, número cinco, manzana sexta, del primer cuartel de esta ciudad, que tiene su fachada al Este, y área de ciento ochenta y siete metros, noventa y cinco decímetros y tres centímetros, que linda por su derecha entrando con los herederos de don Félix Aznar y León, por la izquierda con otra de los de doña Concepción Izquierdo Antras y por el fondo con patios de la casa antes descrita.

La hipoteca se inscribió en el libro ciento ocho de Lucena, folio setenta y tres vuelto, finca cuatrocientos noventa y ocho triplicado, inscripción doce.

Las anteriores fincas aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido en los libros cuatrocientos cuarenta y cuatro y ciento ocho de Lucena, folios doscientos uno y veintiuno, fincas dos mil quinientos ochenta y uno y cuatrocientos noventa y ocho, inscripciones séptima y novena respectivamente.

Para dicha subasta que se celebrará en el local de la Audiencia de este Juzgado, Sanchiz Banús, diez y nueve, se ha señalado el diez de Junio próximo a las doce de la mañana bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de veinticuatro mil ochocientos pesetas, para la número trece en la Plaza de la República y seis mil ochocientos para la número quince en la calle de Las Descalzas, pactados respectivamente en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a dichos tipos.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los referidos tipos,

sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se advierte que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel González.—El Secretario, M. Alvarez.

LUCENA

Núm. 1.936

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se ruega y encarga a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores ilegítimos de una cabra de pelo colorado, otra más clara y la otra casi blanca, esta más grande que la anterior con la oreja izquierda rasgada en forma de mosca, una de ellas con cuernos y barba y detención del autor o autores que se pondrán en clase de detenidos a disposición de este Juzgado; así lo tengo acordado en sumario que se instruye en este dicho Juzgado sobre robo de las tres cabras reseñadas, de la pertenencia de don Sebastián Moscoso Velasco, vecino de Encinas Reales, realizado el 29 de Abril último en el cortijo del Manco de este término.

Dado en Lucena a 2 de Mayo de 1933.—Manuel González.—El Secretario, M. Alvarez.

BELMEZ

Núm. 1.970

Don Juan Antonio Rivera García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas a virtud de denuncia interpuesta por don Ambrosio Molina Corrade, de estos vecinos, trasladada a este Juzgado por la Jefatura de Investigación y Vigilancia, de esta villa, por hurto en la noche del día 21 de Abril anterior, de un gallinero contiguo a la casa del señor Molina, en los Jardines de M. Z. A., de un gallo y ocho gallinas, el primero de pluma clara encarnada, y las gallinas, cinco negras, una de ellas con moño y tufos, otra con la cresta caída y pelada la cabeza en parte junto a la cresta, una con doble cresta y algunas plumas claras y las otras dos con algunas plumas claras, y las otras tres, una gorda y nevada y otra con el cuello dorado; en cuyas diligencias, fueron recuperadas en la noche del día 22 del referido mes, en la estación férrea de M. Z. A. de esta población, seis gallinas de las señas siguientes:

Cinco negras, una de ellas con moño y tufos; una con la cresta caída y pelada la cabeza en parte junto a la cresta; otra con doble cresta y algunas plumas claras.

Cuyas aves se encuentran depositadas en el señor Molina, habiéndose acordado en dicho procedimiento,

por proveído de esta fecha la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y tabla de anuncios de este Juzgado, a fin de que durante el término de 10 días siguientes al de su inserción en el referido periódico oficial, comparezcan en este Juzgado las personas que se crean con algún derecho sobre dichas aves, a exponer lo que estimen conducente al mismo.

Dado en Belmez a 4 de Mayo de 1933.—El Juez, Juan A. Rivera García.—El Secretario, Emiliano Sanz.

BAENA

Núm. 1.938

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de divorcio que se siguen a instancia de doña Carmen Jiménez Porcuna, representada en concepto de pobre por el Procurador don Rafael Roldán Ruiz, contra su marido don Rafael Camacho Cárdenas, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre disolución del vínculo matrimonial, por la presente se emplaza a dicho demandado para que en término de veinte días, hábiles a contar del siguiente al en que la presente sea inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, y "Gaceta" de Madrid, comparezca en aludidos autos personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento que si deja de hacerlo será declarado rebelde, siguiendo los autos su debido curso y parándole el perjuicio que haya lugar.

Y mediante el ignorado paradero de dicho demandado, expido la presente para insertarla en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta" de Madrid, en Baena a 4 de Mayo de 1933.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

BAENA

Núm. 2.037

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de dos caballos, uno alazán, careto, alzada pequeña, hierro particular J. B. alzada, en nalga izquierda, número 3 en paletilla derecha y el Fénix en nalga derecha V-13, otro tordo oscuro, de más alzada que el anterior, con iguales hierros y sitio, sin número, también asegurado en la Compañía el Fénix Agrícola, propias de don José y don Ramón Bujalance Santaella, hurtadas el día seis del actual del sitio Cerro de las Cabañas, de este término, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 48 del año actual.

Dado en Baena a 8 de Mayo de 1933.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, José Megías.

CORDOBA

Núm. 1.950

Por el presente se cita y emplaza a José Tudón Duvol, de ignorado domi-

cilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 30 del corriente a las diez horas y 30 minutos para celebrar juicio de faltas por estafa, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.951

Por el presente se cita y emplaza a Angel Cruz Niza (1) El Chino, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día treinta del corriente a las once horas para celebrar juicio de faltas por falta de respeto a los Agentes de la Autoridad, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.952

Por el presente se cita y emplaza a Rafael Dominguez Castillo de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 30 del corriente, a las nueve horas y quince minutos, para celebrar juicio de faltas por hurto, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.953

Por el presente se cita y emplaza a Manuel González Zarza, de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 30 del corriente a las nueve horas y 30 minutos para celebrar juicio de faltas por estafa, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.954

Por el presente se citan y emplazan a Juan Antonio Blanco Luna y a Antonio López Ruiz de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día treinta del corriente a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos para celebrar

juicio de faltas por hurto, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 1.955

Por el presente se cita y emplaza a Blas Marchal Giménez de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 30 del corriente a las diez horas para celebrar juicio de faltas por estafa, sito en el piso alto de la casa Ayuntamiento, con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 6 de Mayo de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

POSADAS

Núm. 1.966

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río, Ramón Crespo Casanova y otros tres la noche del 12 al 13 del actual de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 76 de 1933.

Dado en Posadas a 29 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo de 13 años, de edad, capón, alzada 1'48 capa bayo, raza española, lucero y banda en la frente, calzado bajo de las manos y raya cruzada hierro el Fénix nalga derecha.

Otro mulo, capón de 13 años, alzada 1'60, castaño raza española, bocinero, blancos costillares y dos lunares blancos grandes, junto a la cruz, ambos lados, hierro en nalga izquierda, asegurados en referida Sociedad con domicilio en Madrid Los Madrazo, 34, según póliza 500.835, del segundo una yegua de seis años 1'54, castaño oscuro, española, hierro el Fénix en nalga izquierda sin asegurar.

Una rastra de una muleta de mes y medio, castaño oscuro, del tercero mulo capón, de cuatro años, 1'48, capa negra, morcillo, española nalga izquierda, hierro el Fénix y una mula de 13 años 1'57 castaño clara hierro en la misma nalga, aseguradas en la citada Compañía según póliza 535.682 y del último una mula de tres años 1'47 castaño oscuro, española, cabos negros hierro el Fénix en nalga izquierda asegurada en la misma Compañía póliza 544.585.

MONTILLA

Núm. 1.969

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente se hace saber a Antonio Domingo Gómez García, cuyo actual paradero se ignora, y que tuvo su último domicilio en Lucena, Plaza de la República, número 14 que la Audiencia de Córdoba, en auto de 16 de Febrero último, dictado en el sumario que se le siguió, por daños, bajo el número 105-1932, ha sobreesido provisionalmente el sumario, dejando sin efecto el procesamiento.

Dado en Montilla a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 1.972

Don José Méndez y López, Juez municipal suplente de esta ciudad,

Por el presente se cita al dueño de una mula castaña obscura de buena alzada, con el hierro el Fénix en la culata izquierda y otro confuso en la tabla izquierda del cuello, cuya caballería fué encontrada abandonada y causando daño en sembrado de cebada de doña Rosa Novells Valls al sitio el Pinar en este término la noche del 27 de Abril último encontrándose depositada en poder de la doña Rosa Novells y Valls; para que comparezca el que se crea dueño de dicha caballería con los documentos acreditativos ante este Juzgado para recogerla y responder de la falta cometida por dicha caballería.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se extiende el presente que firmo en Montilla a 5 de Mayo de 1933.—José Méndez.—El Secretario, Antonio García.

MONTORO

Núm. 1.971

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del uno al dos de los corrientes de la finca Valde losbielos, término de esta ciudad al vecino de la misma Manuel Martínez Rodríguez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 60 del 1933.

Dado en Montoro a 5 de Mayo de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de once años y medio, de 1'14 de alzada, capa clara, raza española, dos hierros particulares, uno en la tabla izquierda y otro en la cadera derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola letra V 10 en cadera izquierda, bociclaro, cruzado y labrado.

Núm. 1.989

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 4 al 5 de los corrientes de las fincas Dehesa alta y Escalera, término de esta ciudad, al vecino de la misma y Baena que despues se expresarán, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 61 del 1933.

Dado en Montoro a seis de Mayo de mil novecientos treinta y tres.— José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De la propiedad de Antonio Mardueño: Una mula de cuatro años, de 1'25 de alzada, capa torda oscura, raza española, señas particulares lucera mohina, roma y con el hierro del Fénix Agrícola letra V-10 en nalga izquierda.

De la propiedad de Arcadio Luque Henares: Un mulo capón de seis años, de 1'48 de alzada, capa castaña, raza española, marca X en nalga izquierda, número 34 tabla cuello izquierda y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V-13.

—:—
Núm. 1.990

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 30 de Abril al 1.º de Mayo de la finca Los Lorenzos, término de esta ciudad, a la Institución benéfica de la Purísima Concepción, cuyos semovientes, de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 59 del 1933.

Dado en Montoro a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y tres.— José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un potro de tres años, de 1'58 de alzada, castaño, lucero cordón corrido, pelos blancos, cabeza muy baja, cordonado por la capa, hierro Fénix V-10, y

Otro de dos años, alazán y lucero.

BUJALANCE

Núm. 1.988

Don Ignacio de Larra Córdoba Juez, de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto

civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una burra de 16 años, rucia clara, 1'50 de alzada, C. P. enlazadas en tabla derecha del cuello, asegurada en la Compañía La Mundial Agraria, propia del vecino de esta ciudad don Luis Cañas Vallejo, hecho ocurrido en la finca Monteras, de este término el día 4 de los corrientes, y en caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho con el número 74 del corriente año.

Dado en Bujalance a 8 de Mayo de 1933.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Luis M.ª Funes.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.991

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal Letrado de esta ciudad e interino de Instrucción de este partido, por traslado del propietario.

En virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en averiguación de quien sea el dueño de un caballo capón, castaño encendido, cerrado, con la marca, pelos blancos en ambos costillares, cola corta, con tres hierros el del Fénix S. número 6 en la tabla izquierda del cuello, J.P. enlazadas por una raya y matando o borrando otro, uno confuso en la paletilla izquierda y otro último con la letra J. en la nalga del mismo lado, cuyo semoviente como de dudosa procedencia, ha sido intervenido al vecino de esta ciudad Juan Leña Carmona, que dice haberlo comprado a unos gitanos desconocidos en el campo habiendo dejado a deber la mayor parte del precio.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Mayo de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 1.999

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de tres años, 1'44 de alzada, capa negra, mohina: otra de dos años, y medio, 1'57 de alzada, capa roja, raya negra, ambas aseguradas en la Compañía el Fénix Agrícola hierro V-2 nalga izquierda: mulo de 14 años, 1'53 de alzada, castaño oscuro, pelos blancos en costillares, bozalbo, hierro de la Compañía Barcelona O-15 nalga izquierda y una mula de 14 años, 1'52 de alzada, capa castaña, hierro O 15 nalga derecha, bozo claro, pelos blancos en testera manchada del aparejo, cicatriz en la parte externa de la rodilla derecha; hurtadas la noche del 30

al 1.º del actual, del sitio Arroyo Grande, término de Conquista, a los vecinos de la misma Diego, Ana y Juan Redondo Buenestado y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 6 de Mayo de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

—:—
Núm. 2.032

Don Antonio García Ruiz, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un burro de cuatro años, rucio, mediano de talla, lucero grande blanco en la frente, y, una burra de diez años, rucia, mediana de talla, preñada y sin otras señas particulares, hurtados la noche del 2 al 3 del actual, del sitio Barranco de la Aguiñuela, término de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Martín Fernández Romero y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Antonio García Ruiz.—El Secretario, P. H., Carlos Aparicio.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.001

Don Pablo Murillo Torrico, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en meritos del sumario que instruyo con el número 39 del 1933 por robo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan los cuales fueron sustraídos en la noche del día 13 del mes de Abril próximo pasado, de la Ermita «Las Cruces» del término municipal de Santa Eufemia propiedad del mismo pueblo, cuyos efectos caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa.

Un medallón de plata, una cruz pequeña de plata, una pulsera también de plata, cuyos objetos fueron robados a la Imagen de la Virgen existente en dicha Ermita.

Dado en Hinojosa del Duque a 7 de Mayo de 1933.—El Juez Instructor interino, Pablo Murillo.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

CABRA

Núm. 2.029

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta

ciudad en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado dimanante del sumario número 132 de 1932 sobre allanamiento de morada, ha acordado se cite por medio de la presente al denunciado Jacinto Arias Morón, de ignorado domicilio y paradero, para que el día 30 de Mayo próximo y hora de las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del oportuno juicio de faltas, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra 17 de Marzo de 1933.—El Secretario, Jesús de la Concha.

—:—
Núm. 2.030

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado dimanante del sumario número 97 de 1932 sobre lesiones ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los denunciados Federico Heredia y sus dos hijos Juan y José, de profesión gitanos esquiladores, los que causaron lesiones a Manuela Cortés Heredia, todos ellos de ignorado domicilio y paradero, para que el día 30 de Mayo próximo y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Juan Ulloa, sin número, a la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra 17 de Marzo de 1933.—El Secretario, Jesús de la Concha.

LA RAMBLA

Núm. 2.028

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Antonio Blanco Torres, vecino de Fernán Núñez, sustraída el día 5 del actual, de la finca de Puerta Alta, del término de dicha villa la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en la Rambla a 9 de Mayo de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña

Una mula de 21 años, castaña, cabeza acarnerada, con cicatriz de tiro, y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola en nalga izquierda.

Imp. Provincial (Casa de Seguro-Nupcial).—Córdoba